



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 1090-00-AA/TC  
FABIO RUBÉN VADILLO OTÁROLA Y OTROS  
LIMA

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, veintiocho de junio de dos mil uno

#### VISTA

La solicitud de aclaración presentada por don Fabio Rubén Vadillo Otárola y otros, a la sentencia expedida por este Tribunal, recaída en el Expediente N.º 1090-00-AA/TC; y,

#### ATENDIENDO A

1. Que el artículo 59º de la Ley N.º 26435, Orgánica del Tribunal Constitucional, establece que contra las sentencias que este expide, no cabe recurso alguno.
2. Que la sentencia recaída en el presente proceso constitucional se encuentra arreglada a la Constitución y la ley, y además no existiendo algún concepto oscuro o dudoso que resulte necesario aclarar, debe desestimarse el pedido de aclaración; no obstante ello, deviene pertinente reiterar el criterio establecido por este Tribunal en uniforme jurisprudencia en cuanto a que "la nivelación a que tienen derecho los pensionistas que gozan de pensión bajo el régimen previsional del Decreto Ley N.º 20530, debe efectuarse en relación al funcionario o trabajador de la Administración Pública que se encuentre en actividad del mismo nivel, categoría y régimen laboral que ocupó el pensionista al momento de su cese".

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica;

#### RESUELVE

Declarar **sin lugar** la solicitud de aclaración respecto de la sentencia recaída en el Expediente N.º 1090-2000-AA/TC. Dispone la notificación a las partes.

SS

AGUIRRE ROCA  
REY TERRY  
DÍAZ VALVERDE  
ACOSTA SÁNCHEZ  
REVOREDO MARSANO

G. R. M. Aguirre Roca  
Dr. Rey Terry  
Dr. Díaz Valverde  
Dr. Acosta Sánchez  
Dr. Revoredo Marsano

Francisco J. Peralta

Lo que certifico:

Dr. César Cubas Longa  
SECRETARIO RELATOR